

OFICINA DEL GOBERNADOR

LA FORTALEZA

SAN JUAN, PUERTO RICO 00901



BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. OE-1992- 37

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO CONVOCANDO A LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA UNDÉCIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA.

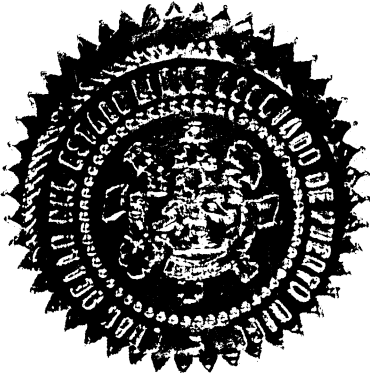
POR CUANTO: Varios asuntos de importancia para los intereses públicos, requieren acción de la Asamblea Legislativa en esta Sesión Extraordinaria.

POR TANTO: Yo, Rafael Hernández Colón, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en virtud de la autoridad que me confiere la Constitución, por la presente convoco a los miembros de la Asamblea Legislativa para una Sesión Extraordinaria que habrá de comenzar el lunes 8 de junio de 1992, en el Capitolio, a fin de considerar los siguientes asuntos y adoptar medidas adecuadas para la atención de éstos.

1. Proveyendo las asignaciones para los gastos ordinarios de funcionamiento de las Ramas Legislativa, Judicial y Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico durante el año fiscal que termina el 30 de junio de 1993. (RCC 3651 equiv. RCS 2564)
2. Para autorizar la emisión de bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en una cantidad principal que no exceda de trescientos diez millones (310,000,000) de dólares y la emisión de pagarés en anticipación de bonos para cubrir el costo de mejoras públicas necesarias y el costo de la venta de dichos bonos; para proveer para el pago de principal de y los intereses sobre dichos bonos y pagarés; para autorizar al Secretario de Hacienda a hacer adelantos temporeros del Fondo General del Tesoro del Estado Libre Asociado para aplicarse al pago de los costos de dichas mejoras y dicha venta de bonos; para conceder al Secretario de Transportación y Obras Públicas y a otras agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado el poder de adquirir bienes muebles e inmuebles necesarios y para ejercer el poder de expropiación forzosa y para eximir del pago de contribuciones dichos bonos y pagarés y sus intereses. (PC 1643 equiv. PS 1338)
3. Para enmendar el inciso (a) y adicionar un segundo párrafo al apartado (14) de la Sección 1.002; y para enmendar la Sección 2.009 de la "Ley de Arbitrios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1987", a los fines de revisar el sistema tributario para los automóviles que se introduzcan o fabriquen en Puerto Rico. (P.S. 1191 equiv. 1462)
4. Para enmendar la Sección 2.005 de la Ley Núm. 5, aprobada el 8 de octubre de 1987, según enmendada; para enmendar el Apartado (a) y adicionar el inciso (6) al apartado (b) de la Sección 2.006 de la Ley Núm. 5, aprobada el 8 de octubre de 1987, según enmendada,

"Ley de Arbitrios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; para disponer de los Fondos; y para establecer vigencia retroactiva. (PC 1464 equiv. PS 1194)

5. Para enmendar la Ley Número 2 de 20 de enero de 1966 a los fines de aumentar el por ciento a destinarse a la Universidad de Puerto Rico comenzando con el Año Fiscal 1993-94; reenumerar los Artículos 3, 4, 5 y 6 como Artículos 4, 5, 6 y 7, respectivamente; y añadir un nuevo Artículo 3. (PS 1389 equiv. PC 1684)
6. Para enmendar la Sección 22(b)1 de la Ley Núm. 83, del 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico", a los fines de autorizar a la Autoridad a utilizar una porción de sus ingresos para cubrir el pago del subsidio residencial y clarificar el alcance del Reglamento relacionado con la concesión del subsidio residencial. (P.S. 1399 equiv. P.C. 1699)
7. Para crear y establecer el Tribunal de Apelaciones; establecer el derecho de apelación; para enmendar las secciones 1,7,9,13,14,23 de la Ley Núm. 11 del 24 de julio de 1952, según enmendada; para adicionar la Sección 9-A a la Ley Núm. 11 de 24 de julio de 1952; y para disponer sobre la vigencia de esta ley. (PS 1313 equiv. PC 1596)
8. Para enmendar las leyes de la Reforma Municipal.
9. Nombramientos



EN TESTIMONIO DE LO CUAL firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la ciudad de San Juan, hoy 5 de junio de 1992.

Rafael Hernández Colón
 RAFAEL HERNÁNDEZ COLÓN
 GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy 5 de junio de 1992.

Salvador M. Padilla
 Salvador M. Padilla Escabí, Ph.D.
 Secretario de Estado